



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 156
28 NOV 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-009207-2 de 26/11/2015 (folio 2 y 3), remitió la documentación presentada por la señora **MARÍA NANCY CORTES MAZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.929.088, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-114986, que cuenta con una extensión superficial de cuatro hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (4,1600 Ha), ubicado en la vereda La María del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 20 de noviembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (folio 9), y verificado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, sin que se presentara novedad respecto al estado jurídico del inmueble.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 296 de 21 de diciembre de 2015 (fls. 11-13), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-114986.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 16 de febrero de 2016, a través del correo alfonsokendales@hotmail.com aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 14-17).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Cumbre, del 30 de abril al 27 de mayo de 2016 (fl. 25) remitido con radicado No. 2016-460-004478-2 de 20/06/2016 (fl. 24), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 10 al 25 de mayo de 2016 (fl. 7) remitido con radicado No. 2016-460-007009-2 de 12/09/2016 (fl. 27), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-008012-2 de 12/10/2016 (fls. 31-62), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva LA ESPERANZA.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 63-65), se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, y en tal sentido se emitió Concepto Técnico No. 20162300001826 de 09-11-2016, en los siguientes términos (fls. 67-72):

"(...) 1. UBICACIÓN

*El predio La Esperanza cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-114986. (Folios 9 y 10);
"(...) Coordenadas geográficas: 3°41'50.21" N 76°37'45.56 O (...)" (Folio 37)*

Área objeto de Registro: 4,1600 ha.
Área Total del predio: 4,1600 ha.

"(...) Desde el punto de vista de la conectividad, el predio La Esperanza, se encuentra en la zona con función amortiguadora del Distrito de conservación de Suelos Cañón del Río Grande y su ampliación hacia la vereda el Aguacate (proceso de declaratoria), también con áreas de bosque seco y muy seco (...)" (Folio 38)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) Herbazales y pajonales Muy Frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Glacial (HPSMHMG) Se encuentra (...) en un rango altitudinal entre 3.000 y 4.000 m s. n. m., la temperatura promedio es de 6°C a 12°C con una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año (...)" (Folio 109)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

*De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) En el predio se pueden observar coberturas correspondientes a sucesiones muy tempranas y son escasas en el territorio, con especies leñosas y se encuentran asociadas principalmente a las zonas de escorrentía. Presentan una alta dominancia de *Myrsine guianensis* seguida por *Myrcia popayanensis* y *lacistema aggregatum*. Se destacan como otros elementos comunes *Miconia caudata*, *Oreopanax confusum*, *Oreopanax sp.*, *Toxicodendron striatum*, *Clusia minor*, *Erythroxylum citrifolium*, *Prestoea acuminata* y helechos arborescentes *Cyathea sp* (...) Siendo este el panorama más común se debe destacar que estas coberturas asociadas a sucesión temprana, están brindando la principal*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

fuelle de albergue y alimento a la fauna (aves y mamíferos), así como también están cumpliendo una función de sostenimiento del suelo y protección hídrica.

Adicionalmente es común encontrar en medio de las matrices productivas individuos de guayaba *Psidium guajava* y guayabo de monte *Psidium guineense* y en algunos casos se presentan cercas vivas de piñuela *Bromelia pinguin*. Estos elementos representan una fuente importante de alimento para diferentes especies de aves y mamíferos.

Se destaca la riqueza de orquídeas, reportándose cuatro especies de epífitas *Comparettia falcata*, *Rodriguezia granadensis*, *Erycina pumilio* y *Oncidium cf. baueri* y otras cuatro terrestres, *Epidendrum ibaguense*, *Malaxis parthonii*, *Cyclopogon elatus*, *Sobralia virginialis (...)*. (Folio 46)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con el folio 43 y 44, se registró un total de 122 especies de aves, dentro de los cuales la familia con mayor representatividad es la *Tyrannidae* con 21 especies seguida de la *Thraupidae* con 20 especies.

Tabla No. 1: Listado de especies registradas en el predio La Esperanza, con algún grado de amenaza.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AMENAZA			CITES
			MUNDIAL	NACIONAL	REGIONAL	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupomis mangnirostris</i>	LC	LC		Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	LC	LC		Apéndice II
	Trochilidae	<i>Phaethomis guy</i>	LC	LC		Apéndice II
	Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	LC	LC		Apéndice II
	Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	LC	LC		Apéndice II
	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	LC	LC		Apéndice II
	Trochilidae	<i>Amazilia saucerrottei</i>	LC	LC		Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	LC	LC		Apéndice II
	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	LC	LC		Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	LC	LC	Si-S1S2	Apéndice II
	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	LC	LC		Apéndice II
	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	LC	LC		Apéndice II
	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	LC	LC	Si-S1S2	Apéndice II

Fuente: Informe visita técnica al predio "La Esperanza"- CVC radicado 20164600080122 del 12/10/16.

Mamíferos

Según el folio 44: "(...) La comunidad de mamíferos asociada a los predios muestreados y sus zonas colindantes está representada por 38 especies, pertenecientes a 10 órdenes y veintiún familias (...)"

Tabla No. 2: Especies de mamíferos registrados en el predio La Esperanza con algún grado de amenaza. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN):

CR: En peligro crítico, EN: En peligro; VU: Vulnerable; NT: Casi amenazado; LC: Preocupación menor; DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC: S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice I incluye especies sobre las que se cieme el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y de flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

ayuda para controlar su comercio.

ESPECIE	CATEGORÍAS DE RIESGO			CITES
	MUNDIAL	NACIONAL	REGIONAL	
<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	--	--	--
<i>Chironectes minimus</i>	LC	--	--	--
<i>Leopardus tigrinus</i>	LC	VU	SU	I
<i>Cerdocyon thous</i>	LC	--	--	II
<i>Potos flavus</i>	LC	--	S2	III
<i>Dasyprocta punctata</i>	LC	--	S3	III
<i>Cuniculus paca</i>	LC	--	S1S2	III
<i>Sciurus granatensis</i>	LC	--	--	--
<i>Artibeus lituratus</i>	LC	--	--	--
<i>Artibeus jamaicensis</i>	LC	--	--	--
<i>Glossophaga soricina</i>	LC	--	--	--
<i>Sturnira ludovici</i>	LC	--	--	--
<i>Sturnia lilium</i>	LC	--	--	--
<i>Carollia perspicillata</i>	LC	--	--	--
<i>Carollia brevicauda</i>	LC	--	--	--
<i>Dermanura phaeotis</i>	LC	--	--	--

Fuente: Informe técnico radicado 20164600080122 de fecha 12 de octubre de 2016. (Folio 45)

Herpetofauna

De acuerdo con la CVC: "(...) Se registraron un total de 26 especies de herpetos, entre las que se encuentran ocho (...) especies de reptiles, de tres familias (3) de serpientes: Colubridae (cazadoras), Dipsadidae (chontas) y Elapidae (corales) y cinco (5) familias de lagartos: Corytophanidae, Gekkonidae, Gymnophthalmidae, Iguanidae y Dactyloidae. En el grupo de anfibios se registraron 14 especies, incluyendo las ranas de las familias Bufonidae (sapo), Craugastoridae, Centrolenidae (ranas de cristal). La tabla 3 muestra las especies reportadas para cada uno de los grupos (...)". (Folio 45)

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Son cinco las formaciones geológicas que han dado origen a los suelos y a los paisajes presentes en la zona de estudios. Dichas formaciones se describen a continuación:

Formación Volcánica (Ql/Kv) Lateritas: (...) Estas lateritas se componen de arcillas limosas y arcillas saprolíticas. Los suelos arcillo limosos son fáciles de amoldar, forman figuras y son pegajosos. Estas características les dan una alta capacidad de retención de humedad y nutrientes. En estas áreas se puede establecer producción agropecuaria debido a la habilidad del suelo para retener agua y nutrientes, sin embargo se deben tener en cuenta prácticas de manejo y conservación de suelos.

Formación Volcánica (Kv): (...) Esta formación está compuesta por diabasas, lavas almohadilladas, basaltos y gabros incluyendo diques de dolerita (...) En estas zonas los suelos (...)". (Folio 103) aún no se han completado de formar y son superficiales, debido a que existe la roca que les va a dar origen, que en este caso es una roca sedimentaria.

Depósitos aluviales (Qal): Se caracterizan por ser llanuras aluviales consistentes en arenas, limos y arcillas no consolidadas a lo largo de los ríos menores, son angostas y grueso granulares (...)

Geomorfología: (...) Para el corregimiento de Pavas, el 49,5% se encuentra en Lomas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

montañas en rocas volcánicas máficas y/o metamórficas de bajo y mediano grado-MHI3. El 39,6% corresponde a filas y vigas de montaña en rocas volcánicas máficas y/o sedimentarias arenosas y carbonatadas-MHfV10. El restante del área correspondiente al 10,9% se localizan en filas y vigas de montaña en rocas volcánicas máficas con mantos de cenizas con mantos de cenizas volcánicas-MHfv1 (2,5 %), Filas y vigas de montañas en rocas volcánicas máficas (1,1%) y vallecitos intramontanos de depósitos superficiales clásticos hidrogravigénicos (7,3%). En las zonas de vallecitos, generalmente se encuentran minerales arrastrados por las corrientes de agua o depósitos aluviales (...) Estas áreas suelen ser de gran interés para la producción agropecuaria debido a los nutrientes que se acumulan los cuales favorecen la fertilidad natural de los suelos (...)

La pendiente predominante en el corregimiento de pavas es la "Fuertemente quebrada", con un 49,6%. La característica principal de este tipo de pendiente es que los suelos son muy susceptibles a la erosión, por tanto se debe tener un manejo sostenible de este recurso, usando prácticas de manejo y conservación de suelos, en caso de instalar sistemas agropecuarios. La segunda pendiente predominante en la zona de estudios es la "Escarpada" y corresponde al 25,1%.

Predomina la erosión muy severa, ocupando un 38,6% del área. Este tipo de erosión consiste en que el perfil del suelo ha perdido la totalidad de los horizontes A y B, razón por la cual se clasifican como muy superficiales y esqueléticos o cuando en los suelos se identifica el predominio de las remociones masales de flujo rápido como deslizamientos y formación de cárcavas.

Cuando un suelo posee erosión muy severa ha disminuido su calidad debido a que ha perdido gran parte de la capa arable, por tanto posee baja fertilidad, y para que los sistemas productivos tengan rendimiento, generalmente los agricultores hacen un uso indiscriminado de agroquímicos, disminuyendo la calidad del suelo y afectando posiblemente la biodiversidad de este. Este tipo de suelos difícilmente se recuperan (...). (Folio 40)

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El predio (...) cuenta con un nacimiento de agua, recurso fundamental en este tipo de ecosistemas donde el régimen de lluvias es muy bajo (...)". (Folio 49)

"(...) Actualmente el predio se surte del acueducto veredal de la María, y este recurso es usado principalmente para riego de los sistemas productivos (...)". (Folio 47)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 48: "(...) Actualmente el propietario tiene en el predio 40.000 plantas de piña, la cual por sus pocas exigencias edafoclimáticas, se adapta con facilidad a la zona. Para que el cultivo de piña sea más sostenible, se le hacen las siguientes recomendaciones al productor:

Uso de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para el cultivo de piña: Son una serie de requisitos, normas y códigos, nacionales e internacionales, que debe cumplir la reserva, para producir una piña más sostenible, es decir que durante las labores de producción se realicen ciertas prácticas tales como selección de semillas, adecuación del terreno usando los menores impactos al suelo como labranza cero o mínima, siembra siguiendo las curvas de nivel, fertilización en base a análisis de suelos, manejo de agroquímicos de manera técnica, técnicas de manejo y conservación de suelos, técnicas de manejo y control de arvenses, uso eficiente del agua, etc., además del establecimiento de un sistema de gestión de calidad que facilite el control y seguimiento de las labores agrícolas, realización de adecuaciones en infraestructura necesarias para cumplir con los criterios técnicos y de sanidad en la producción, aplicación de normas de seguridad y salud ocupacional para velar por la salud del personal que labora en la reserva, entre otras. Certificaciones agrícolas sostenibles: Son una serie de requisitos o normas que debe cumplir la reserva para que la producción sea sostenible ambiental, económica y socialmente. Además de las BPA, también se encuentran las siguientes certificaciones: rainforest, comercio justo, ecocert, globalgap, entre otras (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

Agroindustria de piña: Se recomienda hacer un procesamiento de la piña, para obtener otros productos que le den valor agregado, tales como: mermeladas, pulpas, aromáticas, jugos, néctares, entre otras. Todo esto con el fin de mejorar los ingresos del productor y de hacer un manejo eficiente del cultivo (...). (Folio 48)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 50 a 57)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ESPERANZA":

"(...) Objetivo General de Conservación:

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda La María (La Cumbre) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.*
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales entre otras.*
- Enriquecer las coberturas de bosque natural para su conservación.*
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación como la guacharaca *Ortalis guttata columbiana*, el armadillo *Dasyplus novemcinctus* y el perro de monte *Potos flavus*.*
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.*
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 57)*

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 124 se establece:

- 1. "(...) Coberturas Naturales Remanentes en el predio*
- 2. Recurso suelo*
- 3. Aves nativas en el predio*
- 4. Grupo de Orquídeas (...)."*

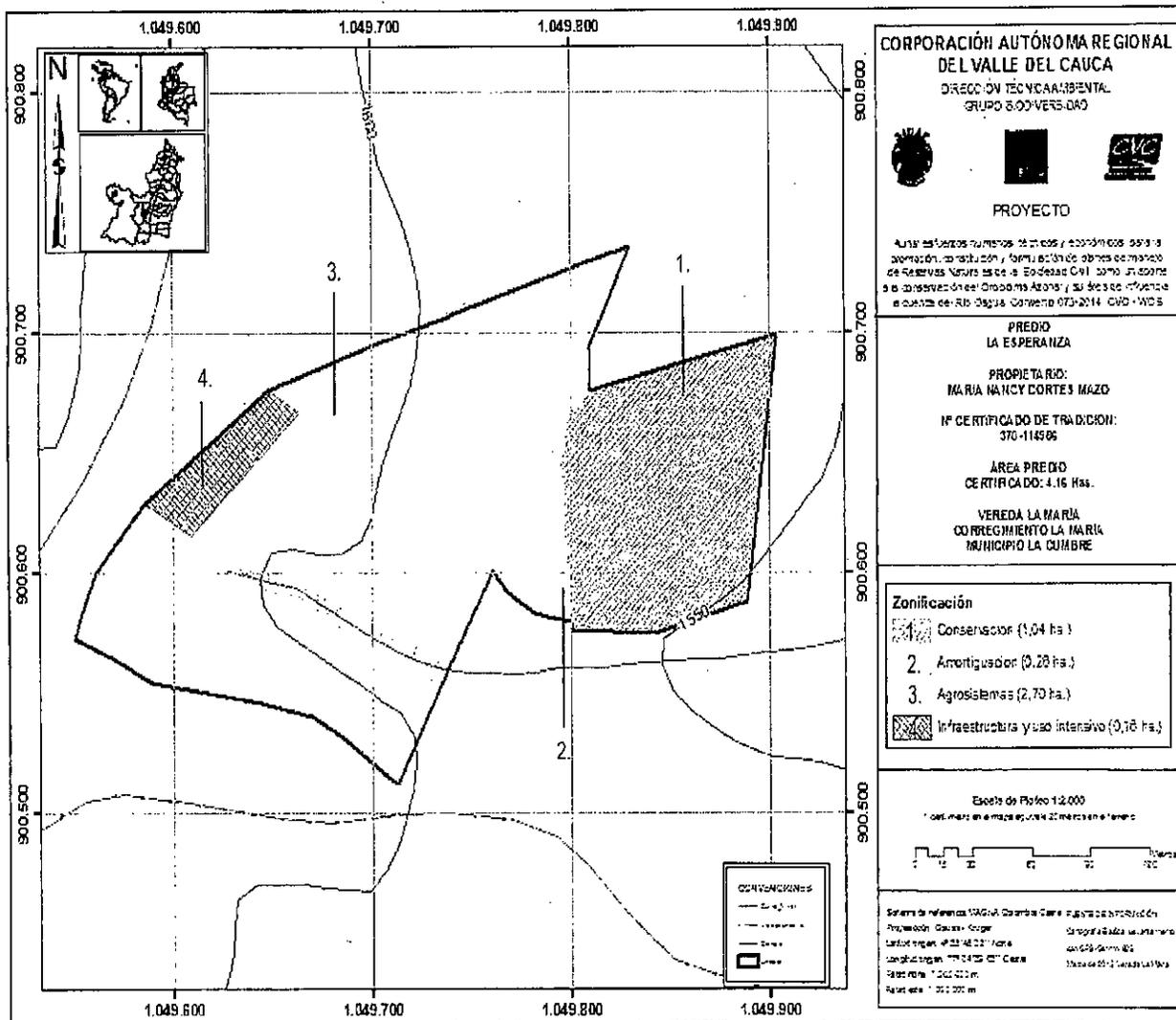
4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 58)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 104-15

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600080122 del 12/10/2016. (Folio 62)

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "La Esperanza".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,04	25,00
Amortiguación y manejo Especial	0,26	6,25
Agrosistemas	2,70	64,90
Uso Intensivo e Infraestructura	0,16	3,85
TOTAL	4,1600	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N° 20164600080122 del 12/10/2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 25% del área objeto de registro, es decir a 1,04 ha del área total del predio, de acuerdo con la CVC: "(...) Bosque secundario ribereño del ecosistema Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio Gravitacional (...)". (Folio 58)

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 6,25% del área objeto de registro, es decir a 0,26 ha del área total del predio, de acuerdo con la CVC: "(...) Se estableció alrededor de la zona de conservación y afluente del predio, con el fin de mantener una franja alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con la de Agrosistemas, disminuyendo su exposición de actividades productivas existentes entre otras (...)". (Folio 58)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 64,90% del área objeto de registro, es decir a 2,70 ha del área total del predio, de acuerdo con la CVC: "(...) Cultivos de piña y frutales (...)". (Folio 58)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 3,85% del área objeto de registro, es decir, 0,16 ha del área total del predio, de acuerdo con la CVC: "(...) Área destinada para la vivienda, vía, cochera (biodigestor), galpón (...)". (Folio 58)

Tabla N°7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene	Almacenamiento de productos químicos e	Construcciones sin condiciones adecuadas.

¹ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

² Ibid., p. 62.

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"⁵.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁶
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) Paisaje: las aves endémicas y migratorias que habitan en la reserva embellecen el paisaje y son un potencial de ecoturismo en el tema de avistamiento.
- Sistema de regulación edáfica: Los suelos que se presentan en el parche de bosque que hay en la RNSC La Esperanza, ayuda a la moderación del ciclo hidrológico, es el soporte físico para las plantas, permite la retención y oferta de nutrientes para la vegetación, el procesamiento de desechos y materia orgánica, el mantenimiento de la fertilidad edáfica, la regulación de los ciclos del agua y de nutrientes, regulación climática y hábitat para organismos que realizan algunas de estas funciones. Así por ejemplo, se estima que el contenido de CO₂ el 1,5 veces mayor al acumulado en la biomasa aérea (por encima del suelo), lo que lo convierte en el almacén de carbono más importante de los sistemas terrestres.
- Conservación de coberturas naturales y conservación de la diversidad biológica.
- Potencial para agroecoturismo e investigación aplicada con relación a Sistemas productivos.

Aspectos Positivos de la Reserva

⁴ Ibid., p. 62.

⁵ Los usos y actividades se definen de acuerdo con lo diligenciado por el propietario en el Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC y lo evidenciado en la visita técnica.

⁶ Este uso no fue diligenciado por el propietario en el formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC, más se incluye dado que de acuerdo con la información técnica suministrada por la CVC se deduce la generación de bienes y servicios directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

- El ecosistema Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOSEUMH), mantiene baja representatividad en el valle del Cauca, por tanto la reserva fortalece los esfuerzos de conservación de dicho ecosistema.
- El predio cuenta con un parche de bosque que es el refugio y hábitat de diversas especies de flora y fauna, incluyendo algunas aves endémicas y migratorias, propias del ecosistema presente en la zona. Adicionalmente cuenta con un nacimiento de agua, recurso fundamental en este tipo de ecosistemas donde el régimen de lluvias es muy bajo (...). (Folio 49)

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2016 informó que el predio "La Esperanza" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros, áreas disponibles para Hidrocarburos, sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes Mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, agosto de 2016) ante lo cual corresponde la siguiente aclaración:

Respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "La Esperanza" como RNSC "La Esperanza", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de concesión minera o título minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 104-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 4 ha 1.600 m² del predio "La Esperanza" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperanza".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 59)

- ◻ (...) Destacar la importancia del predio "La Esperanza, ubicado en la vereda La Palma, Municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, con una extensión de 4,16 ha certificado de tradición.
- ◻ Destacar la importancia del predio "La Esperanza" como Reserva de la Sociedad Civil, ya que allí se encuentra parches de bosques naturales, destacándose por ser uno de los ecosistemas estratégicos del Valle del Cauca y que se encuentra en proceso de recuperación para la conservación, procesos de educación y sensibilización sobre la importancia de conservación de los recursos naturales, procesos de difusión en la toma de conciencia ambiental en las comunidades en torno a una Reserva Natural de la Sociedad siendo un ejemplo como iniciativa personal y comunitaria.
- ◻ Adoptar la zonificación mencionada anteriormente.

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

- *Notificar al propietario de la Reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aquí planteada, deberá ser comunicada a la UAESPNN o a la CVC.*
- *El propietario se compromete a mantener las áreas en conservación. Así mismo dentro del siguiente año a la declaratoria de la Reserva, se formulará el Plan de Manejo (...).* (Folio 59)
- *"(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación de terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30%, de acuerdo a la clasificación de la capacidad de uso de tierras no es apto para cultivos (Arias 2007) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.*
- *Establecimiento de Buenas Prácticas Agrícolas BPA's para los sistemas productivos presentes en el predio (...)*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves.*
- *Registrar la reserva, ante PNN; lograr el reconocimiento como predio estratégico de conservación ante CVC, Alcaldía y otras instancias territoriales (...).* (Folio 60)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-114986, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" una extensión cuatro hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (**4,1600 Ha**) correspondientes a la totalidad del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-114986, ubicado en la vereda La María del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **MARÍA NANCY CORTES MAZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.929.088, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda La María (La Cumbre) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

Objetivos específicos

1. Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.

2. Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales entre otras.
3. Enriquecer las coberturas de bosque natural para su conservación.
4. Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación como la guacharaca *Ortalis guttata columbiana*, el armadillo *Dasyus novemcinctus* y el perro de monte *Potos flavus*.
5. Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
6. Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,04	25,00
Amortiguación y manejo Especial	0,26	6,25
Agrosistemas	2,70	64,90
Uso Intensivo e Infraestructura	0,16	3,85
TOTAL	4,1600	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de La Cumbre y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y Alcaldía Municipal de La Cumbre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA NANCY CORTES MAZO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.929.088, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

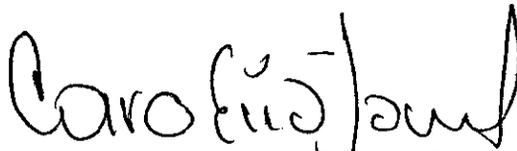
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 104-15**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: RNSC 104-15 La Esperanza